

Auto No. C-571

Victoria, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto:	Custodia y regulación de visitas (menor de edad)
Radicado No.:	2022-00001-00
Demandante:	EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA
Demandado:	ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA

II. Vista la solicitud elevada por el apoderado demandante, en donde solicita requerir nuevamente a la Comisaria de Familia de Victoria, Caldas, a ella se accede por ser procedente; razón por la cual, se oficiará a dicha dependencia administrativa, a efectos que allegue al Despacho la información deprecada por el demandante, en escrito que precede, siendo insistente el Despacho en señalarle que deberá aportar la información como fue solicitada a efectos de evitar dilaciones en el trámite procesal el cual se encuentra detenido a la espera de su respuesta completa y oportuna.

Por consiguiente, se requerirá a la citada entidad a efectos que complemente la petición requerida, en los términos planteados por el demandante, para lo cual se aportará copia del citado memorial; igualmente, se le solicita que justifique ampliamente y con detalle toda la información que obre con relación a las personas citadas en la petición, y de ser el caso manifieste las razones legales que le impiden remitir dicha documentación.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la Comisaria de Familia del Municipio de Victoria, Caldas, a efectos que, en el término **de 10 días**, complemente la petición comunicada y remita a este despacho lo siguiente:

“Cualquier tipo de actuación y/o antecedentes, atención de casos, documentación denuncias, quejas, medidas de alejamiento, medidas de protección etc., donde hubiesen estado vinculados la señora ANGIE PAOLA CARDONA BARBOSA, su padre el señor CARLOS CARDONA y/o su madre la señora MARÍA GUIMAR BARBOSA, que son el núcleo familiar con quien vive actualmente el niño C.F.G.C. por los hechos de violencia intrafamiliar, agresiones, lesiones, pleitos o peleas con vecino, conciliaciones, violencia por consumo de bebidas embriagantes, etc.”.

Igualmente, se le recuerda sobre las consecuencias sancionatorias derivadas de la omisión injustificada de los requerimientos judiciales, por lo que deberá enviar toda la información que obre en esa dependencia administrativa, sobre las personas reseñadas y emitir certificado indicando que la información que se envía es la que reposa.

2. ORDENAR a la secretaría que controle los términos, libre la comunicación respectiva con copia de la solicitud del memorial presentado por el demandante y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa87f9cf3b19d99953c4f3c1ecdaec7578062ce1a8432f508342c64c7e70a314**

Documento generado en 14/07/2022 01:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>